

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100 años del DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA
LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO



DECRETO N° 715-750-2023.

DECRETO N° 3804
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO 2025

La Resolución N° 001040-S-2024, del 21 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se reconoció a partir del 01 de junio de 2018 el Adicional por Tareas Críticas en el Nivel 5, a favor de la Bioquímica Mariana Victoria Mamani, CUIL N° 27-32408604-3, personal interino, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en razón de cumplir funciones inherentes a su profesión en el Servicio de Bacteriología y Guardia Central en el Laboratorio de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", imputándose el pago del mismo a partir del 01 de enero de 2024;

Que, el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" informa que se procedió a dar el alta y ajuste por el periodo 2024 del referido adicional a la mencionada Bioquímica, quedando pendiente el pago por el periodo comprendido desde el 01 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2023;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria para la presente erogación;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, del cual surge que, teniendo en cuenta la fecha en que la Bioquímica Mamani solicitó el reconocimiento del mencionado adicional (20/04/2023) corresponde aplicar lo prescripto por el Artículo 2562 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual establece una prescripción de dos años "...c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate de reintegro de un capital en cuotas...", en tanto que esta comienza en el momento en que la prestación es exigida (Artículo 2554) y en los casos de prestaciones periódicas a partir de cada retribución exigida (Artículo 2556) por lo que teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde emitir el presente acto administrativo por el cual se autorice a imputar a la partida presupuestaria de la Deuda Pública el pago del adicional por Tareas Críticas en el Nivel 5, por el periodo comprendido desde el 20 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2023, a favor de la Bioquímica Mariana Victoria Mamani, encontrándose los periodos anteriores alcanzados por los términos de la prescripción;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Bioquímica Mariana Victoria Mamani, CUIL N° 27-32408604-3, personal interino, cargo categoría A (j-2) con más el adicional por Tareas Críticas Nivel 5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, por cumplir funciones inherentes a su profesión en el Servicio de Bacteriología y Guardia Central en el Laboratorio de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de junio de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

CLAUDIA GISELA HUANGA
M.C. Jefatura de Despacho
Gobernador de la Provincia - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA
LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO



DECRETO N°

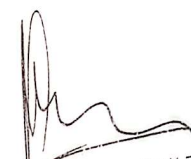
3804

-S-

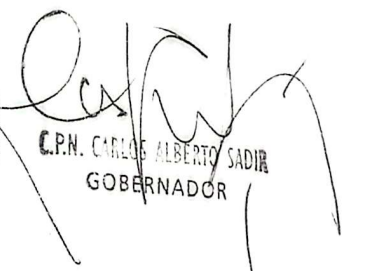
ARTICULO 2º: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria 15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en "Gastos Anteriores", de la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto del ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que corresponde al pago del adicional por Tareas Criticas Nivel 5 previsto por Decreto Acuerdo N° 5108, a favor de la Bioquímica Mariana Victoria Mamani, CUIL N° 27-32408604, por el periodo comprendido entre el 20 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2023, encontrándose prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Salud, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, pase al Ministerio de Salud a sus efectos. -


C.P.N. FREDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




C.P.N. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy